



COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 04 DIC. 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2008, referente a que el propietario de un inmueble cuya vivienda única de uso habitual, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70%) por la acción de un siniestro de incendio y que se encuentre en estado inhabitable, no abonará a partir de la aprobación de la solicitud y por el término de un año como máximo, los siguientes tributos: a) IMPUESTO INMOBILIARIO, b) TASAS GENERALES POR SERVICIOS.

Que la misma consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2008, referente a que el propietario de un inmueble cuya vivienda única de uso habitual, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70%) por la acción de un siniestro de incendio y que se encuentre en estado inhabitable, no abonará a partir de la aprobación de la solicitud y por el término de un año como máximo, los siguientes tributos: a) IMPUESTO INMOBILIARIO, b) TASAS GENERALES POR SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 294, la cual consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de forma.

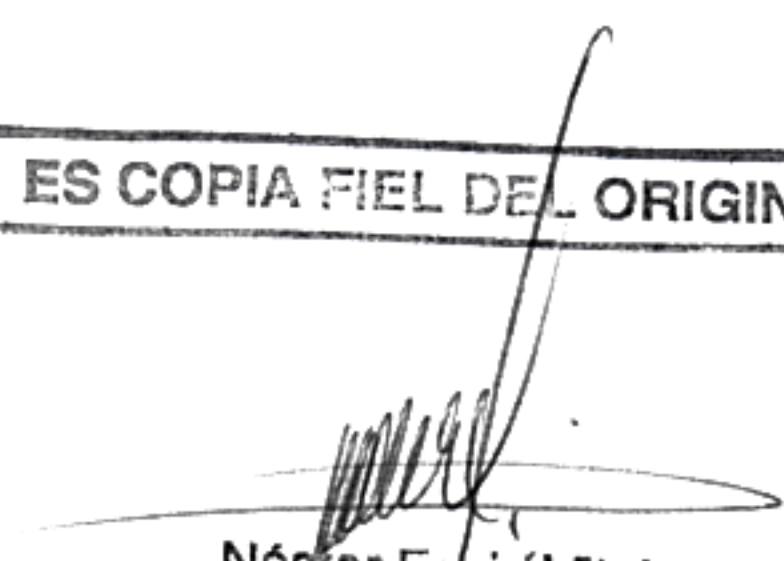
ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. Néstor Favio VITALE.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T. N°: 283/08.-

**Fdo.: QUENO
VITALE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Néstor Favio Vitale
Secretario de Gobierno
Comuna de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Tolhuin, **04 DIC. 2008**

VISTO: Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario socorrer y proteger a los damnificados cuya vivienda haya sido afectada por un siniestro de incendio en nuestra Localidad.

Que es nuestra obligación cumplir con los contribuyentes que pagan sus impuestos.

Que es una manera de ayudar a nuestros vecinos, ante una tragedia.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, Ley Territorial 236/84 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- El propietario de inmueble cuya vivienda única de uso habitual, permanente y familiar, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70%) por la acción de un siniestro de incendio y que se encuentren en estado inhabitable, no abonará a partir de la aprobación de la solicitud y por el termino de un año como máximo, los siguientes tributos:

- a) IMPUESTO INMOBILIARIO
- b) TASAS GENERALES POR SERVICIOS

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que se encuadren dentro de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, para hacerse acreedores de este beneficio deberán presentar en la Dirección de Rentas Comunal un informe emitido por la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 3°.- Si la construcción de una nueva vivienda finaliza con anterioridad a los plazos de tiempo previstos en el Artículo 1°, el beneficio caducará previo informe fehaciente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 4°.- Si pasado el plazo contemplado en la presente Ordenanza y no se hubiese terminado la construcción de la vivienda nueva, se procederá al cobro de los tributos que correspondan a partir de ese momento.

ARTICULO 5°.- El Ejecutivo Comunal a través del área correspondiente, elevara al Concejo Deliberante, informes y actos administrativos correspondientes, relativos a los contribuyentes beneficiarios de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. NOTIFICAR a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

2947

**ORDENANZA COMUNAL N° /08.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/11/08.-**

Gladys Beatriz Benitez
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



Jelmo Ismael Benitez
Presidente
Concejo Deliberante Tolhuin